

ALCALDÍA

RÍO BUENO, 05 de abril de 2021.



EXENTO N° 1184.- / VISTOS:

ID DOC: 411057

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
2. Decreto Alcaldicio N° 233 del 31 de Enero de 2020, designa a Don Oscar Mauricio Ovando Hernández como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
3. Resolución N° 1145, de fecha 06 de marzo de 2019, recepcionece y autorizase la puesta en servicio de las obras recepcionadas del sistema de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Ticahue de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, región de los Ríos.
4. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, según inscripción N° 105190 con fecha 26-10-2009 de concesión del Comité de Agua Potable Rural Boquial 1, 2 y Ticahue.
5. Decreto Alcaldicio N° 137 del 10 de Marzo de 2021, designa a Don Oscar Mauricio Ovando Hernández como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
6. Decreto Exento N° 804 del 06 de Febrero de 2020, que aprueba contrato por compra de agua potable a granel, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Ticahue.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de prolongar la compra de agua potable a granel para abastecer familias de los diferentes sectores rurales de la comuna de Río Bueno, que presentan inaccesibilidad o déficit hídrico de este recurso hídrico, el cual será utilizado solo para consumo humano, la que será distribuida a través de camiones aljibes.

DECRETO

1.- APRUÉBESE, contrato para la compra de agua potable a granel, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Tichahue periodo 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ
ALCALDE (s)



CONTRATO COMPRA DE AGUA POTABLE A GRANEL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

CON

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL BOQUIAL 1,2 Y TICAHUE

En Río Bueno, a 05 de Abril de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.201.000-0, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", representada debidamente por su Alcalde Subrogante Don Oscar Mauricio Ovando Hernández, cédula nacional de identidad N°13.819.460-4, según Decreto Alcaldicio N° 137 del 10 de Marzo del 2021, ambos con domicilio en Calle Comercio N°603 de la ciudad de Río Bueno y por la otra el Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Tichahue, sociedad del giro de Producción y distribución de agua potable, RUT N° 65.037.099-6, en adelante, representado legalmente por don Pedro Alonso Chiuca Salgado, cédula nacional de identidad N° 12.341.186-2, ambos, domiciliados en el sector rural de Mantihue, comuna de Río Bueno, se viene en acordar el siguiente contrato:

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, requiere comprar agua potable a granel para abastecer a familias de los diferentes sectores rurales de la comuna que presentan inaccesibilidad o déficit hídrico de este recurso natural, el cual será utilizado solo para consumo humano.
- 1.2.** El Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Tichahue, es el responsable del sistema de producción y distribución de agua para los diferentes socios del APR.

2. OBJETO

- 2.1.** El presente contrato, se establece en virtud de la capacidad productiva que dispone el Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Tichahue para abastecer de agua potable, en el punto de abastecimiento autorizado, sin afectar la continuidad y calidad del servicio prestado en su área de concesión.
- 2.2.** El Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Tichahue se compromete a suministrar y proveer, sólo en el punto de abastecimiento autorizado para este efecto.
- 2.3.** El Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Tichahue se encuentra facultado para suspender el suministro de agua potable, que por este contrato se otorga, en caso de fuerza mayor o necesidades el comité, para el resguardo del abastecimiento del agua potable a los socios del

APR que se encuentran ubicados dentro del territorio operacional de esta concesionaria. La calificación de necesidad del Comité para efectos de la suspensión del suministro señalado, estará bajo la responsabilidad del Representante Legal, de acuerdo a los parámetros de normal distribución y abastecimiento de agua potable.

3. CONEXIONES

Las partes acuerdan que el punto de abastecimiento será en el recinto de operaciones del APR ubicado en el sector rural de Boquial 1, el cual se extraerá el agua potable mediante una conexión provista por el APR que permita a cargar los camiones aljibes acordes a las necesidades de estos.

Se indica expresamente que los posibles daños que pueda sufrir el punto de abastecimiento, producto del uso que se hará de él, serán de responsabilidad y cargo del Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Ticahue.

4. PROCESO DE FACTURACIÓN AL CLIENTE POR VENTA DE AGUA POTABLE A GRANEL

La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, dentro del periodo establecido en el presente contrato, comprará la cantidad que sea necesaria al comité, no dejando estipulado una cifra determinada, sino que esta tendrá directa relación con el número de familias inscritas, las que aumentaran es las épocas estivales y disminuyendo en temporada de invierno, el comité emitirá una factura cada 3 meses para cobrar su servicio prestado, adicional emitirá una planilla donde se registre los días de retiro por parte de los conductores, cantidad de litros de agua retirada por camión, patente y conductor.

5. PRECIO DEL SERVICIO

5.1. La compra del servicio convenido en el presente contrato, tendrá una tarifa de \$600 IVA INCLUIDO, por cada metro cúbico, valor que será invariable, el cual será respetado desde la firma del contrato.

6. VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 05 de abril de 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato en el momento que se requiera, esto mediante un aviso escrito, enviado por carta certificada al domicilio de la otra parte señalada en la comparecencia, dicha notificación debe tener a lo menos 30 días de anticipación, a la fecha en que desea poner término al contrato.

7. COMPETENCIA DE TRIBUNALES

Las partes otorgan competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Río Bueno y se someten a su jurisdicción.

8. PERSONERIAS

La personería de Don Oscar Mauricio Ovando Hernández, para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta del Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 31 de Enero de 2020, que lo designa como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

La personería de don Pedro Alonso Chiuca Salgado, para representar al Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Tichue, consta de Acta de elección de directiva del comité APR con fecha 29 de diciembre del 2018, estableciéndose don Pedro Alonso Chiuca Salgado como Presidente y de acuerdo a lo estipulado en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro.

9. EJEMPLARES

El presente contrato se firma, en tres (4) ejemplares, quedando dos (3) en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y uno (1) en poder del Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2 y Tichue



Pedro Alonso Chiuca Salgado
C.I. N° 12.341.186-2
Representante Legal
Comité de Agua Potable Rural Boquial 1,2
y Tichue



Oscar Mauricio Ovando Hernández
C.I. N° 6.818.022-4
Alcalde (s)
I Municipalidad de Río Bueno